

drá lugar en Managua el día 1º de Mayo del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7243 que concede exequátur al señor Roland C. Vorbe para el ejercicio de las funciones de Cónsul General de la República de Haití en Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 7270, del 7 de Abril de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7243.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Conceder exequátur al señor Roland C. Vorbe para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República de Haití en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7244 que cancela las Letras Patentes que acreditaban al señor Francis E. Townsend como Vicecónsul Honorario de la República en Seattle, Washington, E.U. de A. y nombra en dicho cargo al señor Geo. J. Townsend.— G. O. Nº 7270, del 7 de Abril de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7244.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49. inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

1.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al señor Francis E. Townsend, como Vicecónsul Honorario de la República en Seattle, Washington, Estados Unidos de América.

2.— El señor Geo J. Townsend queda designado Vicecónsul Honorario de la República en Seattle, Washington, Estado Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7245 que declara Zona Agrícola la sección de San Antonio, Yamasá.— G. O. Nº 7270, del 7 de Abril de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7245.

VISTO el artículo 74 de la Ley de Policía;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda declarada Zona Agrícola la sección de San Antonio, de la común de Yamasá, Provincia Trujillo.

Los animales que estén fuera de cerca en dicha Sección, deberán ser puestos bajo cerca, o extraídos de ella, en el término de seis meses, contando a partir de la publicación de este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7246 que deroga el Decreto Nº 960 del 2 de Febrero de 1943, y dicta otras disposiciones a cargo del Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes.— G. O. Nº 7270, del 7 de Abril de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7246.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,